

Anticipos Extraordinarios: Los trabajadores que precisen un anticipo extraordinario lo solicitarán por escrito a la empresa entre el 1 y el 10 de cada mes, abonándose por la empresa el día 15 del mes solicitado por transferencia bancaria, la cuantía máxima del anticipo será de 500 euros.

Artículo 27.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores sin excepción de categorías disfrutarán además de su sueldo, aumentos por año de servicio.

Trienios: Se devengarán a razón del 4% del salario Base por cada uno de ellos.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ASISTENCIAL. - SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

CAPÍTULO I

Artículo 28.- REGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los Trabajadores.

Artículo 29.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

En caso de Incapacidad Temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en materia de seguridad social.

La empresa completará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100% de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o pos operatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 30.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la Representación Legal de los trabajadores. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para realizar las tareas que se les asignen.

Prendas de trabajo:

- Dos uniformidades completas en la época de verano, que se les entregará en el mes de mayo
- Dos uniformidades completas en la época de invierno, que se les entregará en el mes de octubre
- Dos pares de botas homologadas (anual),
- Un chaquetón (cada dos años).

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad.

CAPÍTULO II

Artículo 32.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la